CONTRATO 24 -2012

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO

URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, (Calle La Victoria entre calle Boquerón y Calle Carmelo Netto) y (Tramo "L" Calle San Francisco de Asís y Calle Carmelo Netto).

En el distrito de Cambyretá, Departamento de Itapúa, a los días ocho dias del mes de octubre del año dos mil doce, se conviene en formalizar el presente contrato para **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO – *URBANIZACION SAN MIGUEL, (CALLE LA VICTORIA ENTRE BOQUERON Y CALLE CARMELO NETO) Y TRAMO "L" CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS Y CALLE CARMELO NETTO", ID Nº 236.447*"**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; ----------

Art.1 - PARTES CONTRATANTES, son parte de este contrato: a) La **MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA**, con RUC. Nº 80024064-2, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. **FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE**, paraguayo con C.I. Nº 1.878.889, y la Secretaria Municipal Srta. Liz Aurora Romero, con C.I. Nº 4.546.560, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y b) La Empresa **WILFRIDO A. SCHOLLER CONSTRUCCIONES DE OBRA EN GENERAL**, con RUC 1.504.525-0, representado en este acto por el Sr. **WILFRIDO ALCIDES SCHOLLER** con C.I. Nº 1.504.525 en carácter de propietario, quién actúa como contratista en el presente contrato y será denominado en adelante **EL CONTRATISTA.** --

Art. 2 - DOMICILIO DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA fija domicilio en la Ruta VI Juan León Mallorquín Km 14, del Distrito de Capitán Miranda. **LA CONTRATANTE** lo fija en el edificio Municipal ubicado sobre Ruta 14 Km. 5. Estos domicilios regirán para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato.----------

Art. 3 - OBJETIVO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO – URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, (Calle La Victoria entre calle Boquerón y Calle Carmelo Neto) y (Tramo "L" Calle San Francisco de Asís y Calle Carmelo Netto)"**, cuyas características se detallan en el anexo 3 de la carta de invitación, en los planos y planilla de precios, del llamado por contratación directa nº 18-2012.----------

Art. 4 - PRECIO DE LA CONSTRUCCION: El Precio de la construcción del empedrado queda fijado en **(Gs. 104.350.450) GUARANÍES CIENTO CUATRO**

Liz Romero

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, según la oferta presentada por el Contratista. ----------

Item	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	Construcción de Empedrado: Calle La Victoria entre calle Boquerón y Calle Carmelo Netto	31.013.850
1.1	Movimiento de Suelo	
1.2	Apertura de caja	1.500.000
1.3	Compactación con Maquinaria	
1.4	Cordón cuneta de hormigón	50.000
1.5	Cordón escondido	25.000
1.6	Badén de Hormigón de 1,20 m de ancho	70.000
1.7	Pavimento tipo empedrado	25.000
1.8	Adecuación de sistema agua potable	500.000
1.9	Adecuación de sistema de red cloacal	1.500.000
2	Construcción de Empedrado: Tramo en "L" Calle San Francisco de Asis y Calle Carmelo Netto	73.336.600
2.1	Movimiento de Suelo	
2.2	Apertura de caja	3.000.000
2.3	Compactación con Maquinaria	
2.4	Cordón cuneta de hormigón	50.000
2.5	Badén de Hormigón de 1,20 m de ancho	70.000
2.6	Pavimento tipo empedrado	25.000
2.7	Adecuación del Sistema de Agua Potable	1.000.000
2.8	Adecuación del Sistema de Red Cloacal	2.500.000
2.9	Relización de sumidero de 1,20 x 1,20 de muro de piedra bruta con tapa de hormigón armado	1.700.000
	Total	104.350.450

Art. 5 - FORMA DE PAGO: La forma de pago queda establecida de la siguiente manera: Anticipo 50%, previa presentación de Garantía de anticipo por el 100% del anticipo; Los demás pagos se realizaran de acuerdo al avance de la obra. LA CONTRATANTE retendrá el 5% del monto total del contrato en concepto de fondo de reparo, suma que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra. ----------

Art. 6 - REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN OBRA: la fiscalización de las obras estará a cargo del Departamento de Obras de la Municipalidad de Cambyretá, quien

podrá impartir instrucciones y ordenar la suspensión en cualquier estado de la construcción, cuando esta no se ajusta a los planos a las condiciones generales y a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de la obra aprobado por las partes.

Art. 7 – VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato será desde la fecha de firma del mismo hasta (120) ciento veinte días calendario contados desde la fecha de firma EL CONTRATISTA Garantizará el fiel cumplimiento del presente contrato mediante la presentación de una Garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% del monto y por un plazo de 120 días.----------

Art. 9 - CRONOGRAMA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos a más tardar a los 5 (cinco) días computados a partir de la firma del contrato, a culminar la obra a los 90 (noventa) días corridos desde el inicio de la misma. Se podrá extender el plazo por días no laborables a causa de lluvias u otras causas no imputables al Contratista, con autorización del Departamento de Obras.----------

Art. 10- RECEPCION DE LA OBRA: al término de la obra, se hará la recepción provisoria de la misma. Esta recepción estará a cargo del Departamento de Obras de la Municipalidad de Cambyretá. La recepción definitiva de la obra, se realizará a los treinta días hábiles posteriores a la recepción provisoria, siempre y cuando en este periodo se hayan subsanado todos los defectos que pudiera tener la obra y que hayan sido observadas en la recepción provisoria.----------

Art. 11 - RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS: El CONTRATISTA, es el único responsable ante terceros, por daños y perjuicios, cualesquiera sea la causa motivadora de dichos perjuicios, así mismo se responsabiliza de la contratación de obreros que ejecutarán la obra y de los efectos que ello conlleva desde el inicio de las obras hasta la recepción definitiva de las mismas, quedando a cuenta y cargo del contratista las señalizaciones de precaución si fueren necesarias.----------

Art. 12 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: a) El texto del presente contrato, b) La carta de invitación y sus respectivos Anexos 1, 2 y 3, los planos y planillas de cómputo, c) la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y d) cualquier otro documento que adicionen posteriormente las partes como complementario o aclaración del presente contrato.----------

Art. 13 - SUBCONTRATACIÓN Y CESION DE CONTRATO: El CONTRATISTA

Secretaria General
Municipalidad de Cambyretá

no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente este contrato, sin previa autorización por escrito de la Municipalidad.----------

Art. 14 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° ***Nº 18/2012 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO URBANIZACIÓN SAN MIGUEL*** (Calle La Victoria entre calle Boquerón y Calle Carmelo Neto) y (Tramo "L" Calle San Francisco de Asís y Calle Carmelo Netto)", ***ID Nº 236.548*** convocado por la Municipalidad de Cambyretá. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 781 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 520, incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Cambyretá. ----------

Art.15 - DISOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISION DEL CONTRATO: Las causas de terminación y rescisión de los contratos son los establecidos en la Ley Nº 2.051 y el Decreto 21.909.----------

Art.16 - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: Las notificaciones entre las partes deberán ser practicadas necesariamente en los Domicilios especiales constituidos en este contrato. La notificación verbal no tendrá validez legal alguna.----------

Art.17 - COMPETENCIA Y JURISDICCION JUDICIAL: Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación. ----------

Art.18 - PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso o incumplimiento injustificado por parte del Contratista, este pagará por cada día de atraso una multa del (0,20 %) cero coma veinte por ciento del valor total del contrato, hasta el (5%) en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y EFECTO, EN LUGAR Y FECHA DE ENCABEZAMIENTO.

Srta. Liz Romero
Secretaria Municipal

Sr. Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

Wilfrido A. Scholler
Contratista